

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz***

#### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH urge a los Estados a garantizar los derechos de las personas mayores frente a la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada para la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), urge a los Estados a brindar una protección reforzada a las personas mayores de la región, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, y a adoptar las medidas necesarias para garantizar sus derechos, de acuerdo con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y con los estándares y las recomendaciones de su Resolución No. 01/20 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”. La CIDH manifiesta su preocupación por la situación de vulnerabilidad de más de 76 millones de personas mayores que viven en la región, la cual se ha visto seriamente agravada por el COVID-19, debido a un nivel de riesgo mayor, por su susceptibilidad al contagio. En este contexto, a la CIDH le preocupa profundamente los altos índices de infección, ingresos en hospitales y mortalidad de personas mayores registrados en el último mes. La Comisión urge a los Estados a garantizarles el derecho a la salud física y mental, adoptando las medidas necesarias a fin de prevenir los contagios, en todos los ámbitos y particularmente en residencias de largo plazo, hospitales y centros de privación de libertad. Para ello deben priorizarles el acceso a las pruebas de COVID-19. A la Comisión le preocupa que, ante el agravamiento de esta crisis y la subsecuente escasez de material médico, las personas mayores estén expuestas a un mayor grado de discriminación y estigmatización en los servicios de salud, por ejemplo, al momento de hacer triaje o asignar respiradores, a fin de garantizar su derecho a la vida, salud e integridad personal y evitar toda forma de discriminación en razón de la edad o edadismo. La CIDH llama a los Estados a supervisar que los protocolos médicos, las guías bioéticas, las decisiones sobre recursos médicos y tratamientos en relación con el COVID-19 sean desarrollados e implementados sin discriminación en razón de la edad. La Comisión recuerda también la obligación de los Estados de garantizar el derecho de las personas mayores enfermas de COVID-19 a brindar consentimiento previo, pleno, libre e informado en cuanto a los tratamientos y medicamentos que vayan a recibir. Asimismo, durante el aislamiento, se debe prestar especial atención a las personas mayores con discapacidad, enfermedades crónicas y quienes requieran de medicación regular o cuidados paliativos, los cuales deben ser brindados de manera oportuna y apropiada. La Comisión resalta que los Estados deben adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y de cualquier otra índole, a fin de garantizar a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos; incluyéndolas de manera prioritaria y adecuada, en sus planes de contingencia. En este sentido, la CIDH valora el esfuerzo de Estados, como Costa Rica y Canadá, que han implementado incrementos

presupuestales para fortalecer la respuesta de sus entes nacionales de protección de las personas mayores en el marco de la pandemia. Asimismo, las medidas adoptadas deben identificar y eliminar obstáculos y barreras para el acceso de las personas mayores a su abastecimiento, servicios públicos, cuidados, información y comunicación durante el aislamiento. La Comisión resalta también la necesidad de cooperación entre los Estados y las empresas privadas que brindan servicios y bienes esenciales para facilitar el acceso prioritario a las personas mayores con horarios especiales para su atención, como se viene haciendo en varios supermercados y bancos de la región. Por otra parte, la CIDH insta a los Estados a adoptar medidas especiales para mitigar el impacto económico diferenciado en las personas mayores, facilitando el acceso a sus pensiones, al ser este su medio fundamental de subsistencia; evaluando la posibilidad de adelantar o facilitar su acceso electrónico. Estas medidas deben acompañarse de estrategias de pago seguro para la protección de las personas mayores, a fin de evitar aglomeración y contagio, con horarios especiales o trato preferencial en los puntos de pago, asistidas por personal policial capacitado en un trato adecuado a las personas mayores y difundidas en campañas de comunicación accesibles. La Comisión reconoce el esfuerzo de varios Estados que ya se encuentran implementando medidas en este sentido. La CIDH llama a los Estados a que, ante las medidas de aislamiento, consideren el balance que debe existir entre la protección ante el COVID-19 y la necesidad particular de las personas mayores de conexión con sus familiares, y facilitar medios de comunicación telefónica o por internet, a fin de evitar su deterioro emocional. Asimismo, las medidas de contingencia deben atender la brecha digital que dificulta a las personas mayores comunicarse con familiares o realizar trabajo virtual. También es causa de preocupación el riesgo de incremento de la violencia de género, maltrato y negligencia contra las personas mayores durante el aislamiento. La CIDH recomienda a los Estados reforzar las medidas de supervisión y vigilancia para la protección de las personas mayores y facilitar la accesibilidad a los mecanismos de denuncia. La CIDH llama a que toda política y medida que se adopte por parte de los Estados en relación con la pandemia, cuente con un enfoque interseccional y perspectiva de género. Especial atención merecen aquellos grupos de personas mayores que sufren impactos múltiples adicionales a causa del COVID-19 como las mujeres, indígenas, afrodescendientes, LGBTI, personas privadas de libertad, migrantes o personas con discapacidad, para cuyas situaciones la Resolución No. 1/20 establece estándares de protección reforzada. Adicionalmente, la Comisión llama a los Estados a adoptar medidas de ayuda humanitaria para garantizar alimentos, agua y saneamiento a las personas mayores en situación de abandono, calle o extrema pobreza. La CIDH reconoce el esfuerzo de varios Estados que han decretado subvenciones, subsidios o bonos, con pago seguro o han habilitado espacios de acogida para estas personas. Asimismo, dada la gravedad de la situación de las personas mayores privadas de libertad, la Comisión reitera a los Estados que evalúen la posibilidad de otorgar medidas alternativas a aquellas de baja peligrosidad o que estén prontas a cumplir condenas. Esto, sin perjuicio de que las solicitudes de personas en riesgo, condenadas por graves violaciones a los derechos humanos, deban valorarse según los criterios correspondientes, atendiendo un análisis y requisitos más exigentes, con apego al principio de proporcionalidad y a los estándares interamericanos aplicables. La CIDH urge garantizar las condiciones de detención y cuarentena adecuadas a fin de impedir el contagio intramuros. En atención a lo anterior, la Comisión retoma las recomendaciones 41 a 45 de la Resolución No. 01/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", y con el fin asegurar el respeto de las personas mayores como sujetos plenos de derecho, de acuerdo con los estándares de derechos humanos, frente a la pandemia del COVID-19, **la CIDH recomienda además a los Estados:** 1. Adoptar las medidas necesarias a fin de evitar contagios, priorizar la atención médica y evitar el edadismo, garantizando el derecho a brindar consentimiento en el ámbito de la salud y facilitando medios de contacto familiar. 2. Garantizar su acceso a servicios públicos y bienes esenciales con un trato diferenciado y preferencial a las personas mayores, identificando y eliminando obstáculos y atendiendo la brecha digital. 3. Reforzar medidas de supervisión y vigilancia para evitar la violencia y negligencia contra personas mayores. 4. Ratificar o adherirse a la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Presidentes de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional se reunieron en el Palacio de Tribunales.** El presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva, recibió en la tarde de hoy - jueves 23 de abril-, en su despacho en el Palacio de Tribunales, a la presidenta del Tribunal Constitucional, María Luisa

Brahm. A la salida del encuentro, la presidenta Brahm explicó: "El país tiene que volver a caminar, tiene que volver a la nueva normalidad y esta reunión tiene que ver con eso: dar una señal pública de que los poderes del Estado se relacionan, trabajan en conjunto a pesar de las circunstancias, a pesar de las enfermedades; con el debido cuidado podemos seguir trabajando juntos. Y es una reunión de coordinación como las que teníamos antes de que se produjera esta pandemia".

### **Estados Unidos (Swiss Info):**

- **La Suprema Corte amplía criterios para deportar residentes extranjeros con historial criminal.** La Corte Suprema de Estados Unidos votó este jueves a favor de ampliar los criterios de deportación de residentes legales permanentes que hayan cometido crímenes, en una nueva victoria para el gobierno de Donald Trump. El máximo tribunal votó por 5 contra 4 a favor de mantener el criterio fijado por una corte inferior en un caso que involucra a Andre Martello Barton, un residente legal originario de Jamaica. Esta decisión puede afectar a miles de personas con condenas —incluso por delitos menores— que viven legalmente en Estados Unidos. Estos delitos incluyen faltas relativamente menores que no implican tiempo de cárcel como delitos por abuso de sustancias o una acumulación de más de un cargo por hurto en tiendas. La lucha contra la inmigración tanto legal como irregular fue un tema recurrente en la campaña de Trump en 2016 y un eje de su gobierno, que el miércoles anunció la suspensión por 60 días de la entrega de la "green card", que otorga residencia legal. El justice Brett Kavanaugh, que redactó la posición que prevaleció en el alto tribunal, indicó que los contraargumentos presentados por Barton son "poco convincentes". El justice señaló que durante el tiempo que Barton vivió en Estados Unidos fue condenado por crímenes en tres ocasiones diferentes en un periodo de 12 años incluyendo delitos por armas de fuego, tenencia de drogas y un cargo de agresiones con agravantes. Kavanaugh admitió que deportar a un residente permanente es un proceso "desgarrador", especialmente por las consecuencias para su familia y que es especialmente difícil cuando involucra a alguien como Barton "que vivió la mayor parte de su vida en Estados Unidos". Sin embargo, se alineó con la posición del gobierno a favor de la deportación. - Deportación automática -. En Estados Unidos, los residentes permanentes pueden apelar una orden de deportación, si han estado viviendo de forma continua en Estados Unidos. Según la abogada Emma Winger, de la asociación American Immigration Council, este posicionamiento "implica la deportación automática para muchos residentes permanentes". "Esto le quita la autoridad a un juez de inmigración para que considere otros factores, lo que implica que más personas van a enfrentarse a la deportación automática", señaló la abogada. La justice progresista Sonia Sotomayor, que redactó la argumentación minoritaria en contra, dijo que Barton tuvo problemas de adicción y por eso fue condenado dos veces por posesión de drogas, pero que tras rehabilitarse no volvió a ser arrestado, fue a la universidad y tuvo cuatro hijos. Con la opinión expresada hoy por la Corte, aquellos residentes legales que no tienen ciudadanía pueden ser tratados -a efectos de la regla- como quienes no gozan de la residencia legal, concluyó la justice.

## **SUPREME COURT OF THE UNITED STATES**

Syllabus

**BARTON v. BARR, ATTORNEY GENERAL**

**CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF APPEALS FOR  
THE ELEVENTH CIRCUIT**

No. 18–725. Argued November 4, 2019—Decided April 23, 2020

When a lawful permanent resident commits certain serious crimes, the Government may initiate removal proceedings before an immigration judge. 8 U. S. C. §1229a. If the lawful permanent resident is found removable, the immigration judge may cancel removal, but only if the lawful permanent resident meets strict statutory eligibility requirements. §§1229b(a), 1229b(d)(1)(B).

Over the span of 12 years, lawful permanent resident Andre Barton was convicted of state crimes, including a firearms offense, drug offenses, and aggravated assault offenses. An Immigration Judge found him removable based on his state firearms and drug offenses. Barton applied for cancellation of removal. Among the eligibility require-

[https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/18-725\\_f2bh.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/18-725_f2bh.pdf)

## **Países Bajos (Sputnik):**

- **Tribunal de Distrito de La Haya preserva anonimato de 12 de los 13 testigos del caso MH17.** El Tribunal de Distrito de La Haya decidió mantener el anonimato de 12 de los 13 testigos del caso sobre el vuelo MH17 derribado en julio de 2014 en el este ucraniano, según un comunicado publicado en la página web del tribunal. El Tribunal de Distrito de La Haya examinó la validez de la decisión del juez instructor de otorgar el estatus de testigo a 13 personas interrogadas sobre el caso MH17 que están en peligro en respuesta a la apelación de uno de los sospechosos. "Las decisiones del juez de instrucción sobre el estatus de 12 testigos fueron confirmadas, eso significa que las identidades de estos testigos se mantendrán en secreto", dice el comunicado del tribunal. Se precisa que "el juez de instrucción argumentó suficientemente que los testigos habían sido amenazados y, como consecuencia, no quisieron declarar". También se confirma que el juez había examinado el sumario del caso, los comentarios del fiscal y las circunstancias personales de los testigos, además, evaluó la gravedad de los delitos penales de los cuales está acusado el sospechoso. Sin embargo, el Tribunal de Distrito de La Haya decretó que la decisión sobre el estatus de un testigo fue tomada como violación de las normas que prevén que al sospechoso le presten la oportunidad de expresar su opinión al respecto, lo que no fue hecho. "Dado que al sospechoso no le ofrecieron esta oportunidad, el juez instructor no pudo tener en cuenta su opinión en su evaluación, la decisión del juez instructor respecto a ese testigo fue cancelada, y la solicitud del fiscal público de otorgarle el estatus de testigo que había sido amenazado, rechazada", afirma el texto. Las primeras audiencias judiciales sobre el caso MH17 tuvieron lugar el 9 y el 10 de marzo en un complejo judicial resguardado cerca del aeropuerto internacional de Schiphol, en las afueras de Ámsterdam. La justicia holandesa responsabiliza por el derribo del avión a Ígor Guirkin, el entonces ministro de Defensa de la autoproclamada República Popular de Donetsk; Serguéi Dubinski, exjefe de inteligencia de las milicias; su mano derecha Oleg Pulátov; y el excomandante de las fuerzas especiales de los rebeldes, el ucraniano Leonid Járchenko. El 17 de julio de 2014, el vuelo MH17 de la compañía Malaysia Airlines, que se dirigía de Ámsterdam a Kuala Lumpur, fue alcanzado por un misil cuando sobrevolaba la provincia de Donetsk, en el este de Ucrania, una zona convulsionada por los enfrentamientos entre las tropas ucranianas y las milicias. Todos los 298 ocupantes de la aeronave, en su mayoría neerlandeses, murieron. El Ejército ucraniano y las milicias de Donbás se acusaron mutuamente de la catástrofe. El Equipo de Investigación Conjunto (JIT, por sus siglas en inglés), formado por expertos de los Países Bajos, Malasia, Australia, Bélgica y Ucrania, afirma que el Boeing fue derribado por un sistema Buk, trasladado supuestamente a un área bajo control de las milicias de Donbás y perteneciente a la 53 brigada rusa de defensa antiaérea estacionada en Kursk. El Ministerio de Defensa ruso desmintió esa información, al asegurar que todos los misiles en territorio ruso, incluyendo el propulsor, que mostró la comisión holandesa, fueron destruidos después de 2011. La Cancillería de Rusia tachó de infundadas las acusaciones del JIT sobre la implicación de la parte rusa en la catástrofe del MH17 y dijo lamentar que la investigación se efectúe de un modo tan unilateral y preconcebido.

## **República Checa (La Vanguardia):**

- **Levantarán prohibición de viajar y restricciones al movimiento.** El Gobierno checo ha decidido levantar a partir de este viernes las restricciones de movimiento y la prohibición de viajar fuera del país impuestas a la población para frenar la expansión del coronavirus, informó Radio Praga. Desde la medianoche del viernes 24 de abril "es posible viajar al extranjero, incluso para unas vacaciones", dijo el ministro de Salud, Adam Vojtech, en rueda de prensa televisada tras concluir una larga reunión del Consejo de Ministros donde se adoptó la decisión. Eso sí, subrayó que cuando el viajero regrese a suelo checo deberá presentar el resultado de un test de coronavirus que no debe tener más de cuatro días y atestigüe que ha dado negativo, o someterse a una cuarentena de dos semanas. "El gobierno checo también cancelará las restricciones a la libre circulación de personas a partir de mañana y permitirá que grupos de hasta 10 personas se reúnan en público. Hasta ahora, las reuniones públicas estaban limitadas a dos personas", indicó el político. De esta forma, también se anulan las restricciones al movimiento de las personas en el marco de un confinamiento general que rigen desde el 12 de marzo y solo permite a los ciudadanos salir de casa para trabajar, hacer compras indispensables o pasear al aire libre. Vojtech afirmó que la decisión adoptada esta noche se basa en la buena evolución de la situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19 a nivel nacional. "Hemos sido capaces de manejar la pandemia excepcionalmente bien en el territorio de la República Checa", dijo. Por otro lado, el levantamiento de las restricciones en el país centroeuropeo, bajo estado de emergencia desde el pasado 11 de marzo, se anuncia pocas horas después de que un tribunal de Praga anulara buena parte de las medidas impuestas para frenar el coronavirus por considerarlas "ilegales". Los jueces dictaminaron que las restricciones al movimiento de

los ciudadanos y a la apertura de comercios debieron haberse aprobado como leyes de crisis y no, como se hizo, mediante decretos extraordinarios del Ministerio de Salud, explicó en Twitter la portavoz de dicha magistratura, Marketa Puci. "El juzgado no ha podido ignorar que las medidas recurridas representan por su amplitud una limitación sin precedentes de los derechos fundamentales", precisó el presidente de dicho Tribunal, Stepan Vyborny, según lo cita Puci en su tuit. La sentencia, que no admite apelación, entra en vigor el próximo día 27, tres días antes del teórico fin del estado de emergencia, por lo que ha dado tiempo hasta ese día para que el Gobierno levante las medidas o las modifique para que se ordenen en el marco de una ley de crisis. Otras medidas, como la prohibición de la entrada de extranjeros en el país salvo ciertas excepciones, se mantienen vigentes.

### **China (Xinhua):**

- **La Suprema Corte promete rectificar discriminación laboral contra trabajadores de Hubei.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China ha reiterado los esfuerzos para rectificar decididamente la discriminación laboral de acuerdo con la ley, haciendo hincapié en aquella aplicada contra los trabajadores provenientes de Hubei, provincia que fue el epicentro del brote del nuevo coronavirus. La discriminación regional en el reclutamiento y los despidos arbitrarios de los trabajadores de Hubei debe corregirse para garantizar la igualdad de los derechos laborales de los trabajadores, indicó el TPS. El TPS también publicó una directriz el lunes, en la que señala que serán rechazadas las solicitudes de los empleadores para despedir a empleados por excusas relacionadas con la epidemia, lo que incluye a los empleados que han sido infectados o son sospechosos de infección de neumonía COVID-19, los infectados asintomáticos, los que permanecen en cuarentena debido a la enfermedad o los provenientes de Hubei u otros lugares complicados por el virus. La ley laboral china aclara la garantía de empleo justo para los trabajadores y prohíbe la discriminación laboral desde diferentes perspectivas. El TPS también subrayó la necesidad de implementación oportuna de medidas específicas de política judicial para apoyar el desarrollo de la economía real y ayudar a las empresas micro, pequeñas y medianas a superar las dificultades.

### **De nuestros archivos:**

**15 de febrero de 2006  
Alemania (EFE)**

- **El Tribunal Constitucional anula la ley que permitía derribar aviones secuestrados.** El Tribunal Constitucional alemán ha anulado la ley que permitía el derribo de aviones secuestrados en casos de amenaza terrorista. Los magistrados atienden la demanda de seis personas que argumentaban que el Estado no puede erigirse en ejecutor de vidas inocentes aunque la intención sea la de salvar otras vidas. La sentencia, emitida hoy, concluye que la ley viola la dignidad humana. "La protección de la dignidad del hombre es estricta y no puede abrirse a limitaciones", señala el presidente de la sala Hans-Jürgen Papier. El Tribunal agrega que la ley abría las puertas a que personas totalmente inocentes se conviertan en meros objetos de una acción estatal de salvamento. La norma, aprobada por el Parlamento en junio de 2004, reservaba al ministro de Defensa la decisión y exigía que el peligro fuera lo suficientemente serio. "La opinión que se ha defendido ocasionalmente en este contexto de que las personas que se encuentran retenidas en el avión se han convertido en parte de un arma y que, por tanto, deben aceptar ser tratadas como tal, pone de manifiesto que ya no se considera a las víctimas como personas", subraya la sentencia. Además, se recuerda que la Constitución no permite la actuación del ejército en el interior del país, salvo en el caso de catástrofes naturales y graves incidentes. Esta última precisión tiene relevancia para un debate de actualidad, surgido tras la propuesta del ministro del Interior, Wolfgang Schauble, de movilizar al Ejército para mejorar la seguridad durante el Mundial de Fútbol de este verano. Tras conocer la sentencia, el grupo parlamentario socialdemócrata (socio de la coalición gubernamental) pidió hoy al ministro del Interior que abandone su pretensión.

## Leitsätze

zum Urteil des Ersten Senats vom 15. Februar 2006

- 1 BvR 357/05 -

- 1. Der Bund hat unmittelbar aus Art. 35 Abs. 2 Satz 2 und Abs. 3 Satz 1 GG das Recht zur Gesetzgebung für Regelungen, die das Nähere über den Einsatz der Streitkräfte bei der Bekämpfung von Naturkatastrophen und besonders schweren Unglücksfällen nach diesen Vorschriften und über das Zusammenwirken mit den beteiligten Ländern bestimmen. Der Begriff des besonders schweren Unglücksfalls umfasst auch Vorgänge, die den Eintritt einer Katastrophe mit an Sicherheit grenzender Wahrscheinlichkeit erwarten lassen.**
- 2. Art. 35 Abs. 2 Satz 2 und Abs. 3 Satz 1 GG erlaubt es dem Bund nicht, die Streitkräfte bei der Bekämpfung von Naturkatastrophen und besonders schweren Unglücksfällen mit spezifisch militärischen Waffen einzusetzen.**
- 3. Die Ermächtigung der Streitkräfte, gemäß § 14 Abs. 3 des Luftsicherheitsgesetzes durch unmittelbare Einwirkung mit Waffengewalt ein Luftfahrzeug abzuschießen, das gegen das Leben von Menschen eingesetzt werden soll, ist mit dem Recht auf Leben nach Art. 2 Abs. 2 Satz 1 GG in Verbindung mit der Menschenwürdegarantie des Art. 1 Abs. 1 GG nicht vereinbar, soweit davon tatunbeteiligte Menschen an Bord des Luftfahrzeugs betroffen werden.**

[https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Downloads/DE/2006/02/rs20060215\\_1bvr035705.pdf;jsessionid=AE43962416394802ADDFE972DC974EE1.1\\_cid392?\\_\\_blob=publicationFile&v=1](https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Downloads/DE/2006/02/rs20060215_1bvr035705.pdf;jsessionid=AE43962416394802ADDFE972DC974EE1.1_cid392?__blob=publicationFile&v=1)

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*